

# LA OBLIGACIÓN DE LOS MEDIOS EN LA CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DEMOCRÁTICO MODERNO

## *THE RESPONSIBILITY OF THE MEDIA IN THE INSTITUTIONAL CONSOLIDATION OF THE MODERN DEMOCRATIC STATE*

**Alberto Borea Odría\***  
**Estudio Borea Abogados**

*What role does the media fulfill in the current stage of Latin American democracy? In all cases, is the possibility of regulating the media incompatible with the freedom of speech and enterprise of the people who own it?*

*In this article, the renowned author shows his point of view regarding these questions, as well as offering a critique related to how the relationship between the media and democracy has been developing in our society. Lastly, he presents a proposal of media regulation in order to make democracy viable, but without compromising constitutional freedoms.*

**KEY WORDS:** *Media; democracy; elections; radio spectrum.*

*¿Cuál es el rol de los medios de comunicación en el estado actual de la democracia latinoamericana? En todos los casos, ¿la posibilidad de regular los medios de comunicación está reñida con la libertad de expresión y de empresa de sus dueños?*

*En el presente artículo, el renombrado autor muestra su punto de vista con respecto a estas preguntas, y realiza una crítica con relación a cómo se ha venido desarrollando la relación entre los medios y la democracia en nuestra sociedad. Finalmente, plantea una propuesta de regulación de los medios, de cara a poder viabilizar la democracia, pero sin que queden en entredicho las libertades constitucionales.*

**PALABRAS CLAVE:** *Medios de comunicación; democracia; elecciones; espectro radioeléctrico.*

\* Abogado. Estudios de post-grado en la Universidad de Wisconsin y en la Universidad Complutense de Madrid. Ex Diputado de la República (1985-1990). Ex Senador de la República (1990-1992). Fue consultor del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Fue representante del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (2004-2005), donde fue Presidente del Consejo Permanente y Presidente del Comité de Asuntos Jurídicos y Políticos. Socio fundador del Estudio Borea Abogados. Contacto: estudio@boreaabogados.com.

Nota del editor: El presente artículo fue recibido por el Consejo Editorial el día 14 de junio de 2015, y aceptado por el mismo el día 02 de julio de 2015.

## I. INTRODUCCIÓN

La crisis de la democracia no es conceptual, es funcional. No está en las ideas, sino en el ejercicio de la propuesta democrática y en cómo ésta ha fallado. Se gobierna con actos que no encajan dentro de los presupuestos teóricos de la democracia, distorsionando el concepto. Esto ha pasado con diversos autoritarismos o dictaduras, que se han autodenominado democracias sin llegar a serlo. Sin embargo, la esencia de la democracia sigue siendo atractiva como modelo de organización política contemporánea. El modelo teórico para el gobierno de pueblos en los que sus integrantes se reputan libres, iguales y dignos, sigue teniendo vigencia aun dentro de la ácida sentencia de Winston Churchill: “la democracia es el peor sistema de gobierno, excepto todos los demás”. Como señala Guglielmo Ferrero<sup>1</sup>, un sistema, para ser legítimo, para contar con la aquiescencia de los gobernados, requiere de una explicación aceptable del por qué unos mandan y los demás —que son la inmensa mayoría— obedecen. La democracia responde a esta inquietud mejor que ningún otro de los sistemas propuestos.

El problema radica en que ese pensamiento no se transporta a la práctica. La metáfora de las cavernas de Platón cobra una cabal vigencia. La idea perfecta de la democracia se ve tremendamente atenuada por la práctica democrática, incluso de gobiernos que seriamente se esfuerzan por concretar sus postulados.

Las encuestas repiten que, no obstante los severos problemas de adecuación que se confrontan, los ciudadanos siguen escogiendo a la democracia como el sistema que debe de gobernar sus sociedades. ¿Por cuánto tiempo más se dará esta respuesta, dado el desánimo que produce este desajuste? En realidad, creo que aún no hay una fecha tope. No hay sistema mejor a la vista. Las revoluciones y, en general, la cadena de cambios que se han producido hasta llegar a hoy se han presentado en la búsqueda de la igualdad y la libertad, del reconocimiento del pluralismo y de la práctica de la tolerancia. Todo ello está en la democracia. Sin embargo, un proyecto respaldado por mucho dinero en América Latina<sup>2</sup> pretende nuevamente apropiarse del concepto.

Los retrocesos se presentan cuando se clama por el orden. El orden se impone sobre la justicia en situaciones límites. Lo mismo sucede en la organi-

zación política: la libertad y la igualdad ceden ante la seguridad. Es por ello que resulta esencial que los actores del sistema se esfuercen por conseguir el bienestar integral de sus comunidades. Hay que evitar que cada frustración sume en el sufrimiento y en la indignidad a generaciones, llevándolas a una salida desesperada con pérdida o debilitamiento de los derechos políticos. Ello no hace más que profundizar la crisis de esa sociedad y cancelar la posibilidad de salir pacíficamente de ese estado de postración y sumisión al convertirse la fuerza en el único camino para cambiar ese destino<sup>3</sup>. La democracia tiene que atender a su dimensión social sin dejar de lado su dimensión política.

## II. LA EVOLUCIÓN DEL PODER Y LA NECESIDAD DE IMPEDIR LAS POSIBLES DISTORSIONES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO

El poder político estuvo en la cúspide indiscutida de la organización social en occidente desde que arrinconó al poder religioso. Ya no compartió la supremacía, la asumió para sí. Aunque esto continúa aceptándose formalmente, el desarrollo global ha logrado que el poder militar, el económico y el mediático vayan alcanzando cotas que amenazan el equilibrio sobre el que se construye la democracia.

De estos fenómenos, el militar es el que ha sido limitado de manera más eficaz en las democracias. Seguramente por ubicarse en la estructura del Estado y depender, al menos teóricamente en los países más evolucionados, del Poder Ejecutivo. Es muy difícil hoy hallar en el mundo occidental, un golpe militar desnudo. Un entorchado puede —*per se*, a través del respaldo de su institución— derrocar a un gobernante elegido, pero difícilmente se podrá ya sostener en el poder. Necesitará disfraz civil, como pasó con Fujimori en los años 90. Los cuartelazos del siglo XX que instauraban a los uniformados en el gobierno han dejado de presentarse. El consejo de Talleyrand a Napoleón en pleno auge de su poder militar parece hoy ser más real que entonces: “con las bayonetas puede hacerse cualquier cosa, menos sentarse sobre ellas”.

En la actualidad es especialmente grave la conjunción del poder económico con el poder mediático. Cada vez más los actores de un escenario saltan al otro porque perciben que ello ratifica su poderío y les permite mayores garantías. Los conglomerados

<sup>1</sup> FERRERO, Guglielmo. “El Poder: los genios invisibles de la ciudad”. Madrid: Tecnos. 1991.

<sup>2</sup> Me refiero al caso de la Venezuela de Hugo Chávez —y, ahora, de Nicolás Maduro—, quien luego de acceder al poder por la vía electoral inició un proceso de desmontaje de las libertades políticas y conexas en su país y trabaja por exportar su modelo como válido a otros países del hemisferio. Al respecto, puede verse: KRAUZE, Enrique. “El poder y el delirio”. Barcelona: Tusquets Editores. 2008.

<sup>3</sup> Precisamente, Norberto Bobbio señala que una de las ventajas más importantes de la democracia frente a los otros sistemas radica en el tránsito pacífico y ordenado de un gobernante a otro.

dos industriales o comerciales que adquieren medios de comunicación social y la expansión de los propietarios de medios de comunicación a otras actividades económicas es cada vez más frecuente. Igualmente, las buenas y estrechas relaciones entre quienes dirigen o están en la cúpula de cada uno de los diferentes espacios, hace que la expresión de sus intereses se potencie por su capacidad de influenciar en la opinión pública. A esto hay que sumarle la participación determinante de los intereses extranjeros<sup>4</sup>.

Se quisiera hablar de una sociedad global en donde alguien se preocupe por el bienestar de todos, pero ello está lejos de suceder. El poder político en las naciones tenía y tiene esa misión (preocuparse por el bienestar de la comunidad). La amorfia en que hoy se mueve el mundo hace que esa tarea no sea cumplida por nadie. Algunos pueden preocuparse un poquito o aun mucho por una específica comunidad, o por un problema global, pero no se encuentra ese sentido total de pertenencia y de corresponsabilidad propio de una sociedad definida. Hoy podemos referirnos —como señala Octavio Ianni— más a un globalismo que a una globalización. Los poderes económicos y mediáticos forman parte de este universo y de esta patología. Los dueños de estos conglomerados, por lo menos de los más importantes, viven en países sujetos a gobiernos democráticos pero no fomentan sus valores. Por el contrario, como señala Ulrich Beck, pretenden escapar a los controles propios del gobierno, tanto en sus lugares de origen como en los países donde operan y por los cuales no tienen ni la lealtad reminiscente de la formación personal inicial.

Toda Constitución está referida al poder. Trata de expresar cómo es que deben de llevarse a cabo las relaciones de sus órganos, cómo se limitan para que no puedan actuar en perjuicio de la ciudadanía, cómo se desenvuelven para que haya armonía entre su ejercicio y los fines declarados. Pero las constituciones modernas no deben quedarse en la contemplación y regulación del poder político. Las constituciones modernas tienen el deber de

regular los otros poderes que no nacen en la estructura formal del Estado, pero que actúan sobre este y relativizan los presupuestos sobre los que se ha construido la democracia. Concretamente, el poder económico y el poder mediático.

### III. LAS NORMAS EN EL PERÚ CON RELACIÓN A LA TITULARIDAD DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Una de las obligaciones que fluye de las constituciones e instrumentos legislativos modernos es que existe el deber y el compromiso de los ciudadanos y demás sujetos (personas jurídicas) de contribuir con el fortalecimiento de la democracia<sup>5</sup>. El sistema se busca auto perpetuar y requiere la colaboración de sus actores que se benefician de ella. En nuestro país, la Constitución de 1979 señala en su artículo 74 que “[t]odos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación”. Esa obligación, es obvio, está referida al modelo sobre el que se estructura el sistema jurídico: la democracia<sup>6</sup>.

Incluso el documento del 93 perpetrado por Fujimori dice en su artículo 38 que “[t]odos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación”. El artículo 43 dice que “[l]a República del Perú es democrática, social, independiente y soberana”. Más concretamente, el artículo 14 del documento de 1993 señala *in fine* que “[l]os medios de comunicación social deben colaborar con el estado en la educación y en la formación moral y cultural”.

Es evidente que la democracia y su respeto es el norte buscado por cada una de nuestras constituciones; incluso la utilización de sus formas ha constituido parte de la hipocresía con que las dictaduras han rendido pleitesía a la virtud democrática. No pueden prescindir de ella en su postulado legitimador porque no alcanzarían consenso, aun-

<sup>4</sup> Los límites para su participación en el accionariado de esas empresas, que se consignaron en la ley 28278 “Ley de Radio y Televisión” —publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 16 de julio de 2004— y que ya eran bastante permisivos, han desaparecido. El artículo 24 de la ley 28278 señalaba que los extranjeros como personas individuales o las personas jurídicas constituidas o domiciliadas fuera del Perú no pueden ser titulares de estas concesiones. En el caso de las personas jurídicas, aunque sean constituidas y domiciliadas en el país, no podían contar con más del 40% de accionariado de esas sociedades.

El Tribunal Constitucional, en resolución de la cual discrepamos, señaló que aun ese límite era inconstitucional y determinó que los extranjeros, dentro del documento de 1993, pueden ser dueños del 100% de las acciones de una empresa de radiodifusión. Ver: sentencia recaída en el Expediente 00013-2007-PI, de fecha 13 de julio de 2007. Fallo.

<sup>5</sup> Véase el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana, que señala que: “Los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla. La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”.

<sup>6</sup> Así se declara formalmente en el artículo 79 de la Constitución de 1979: “El Perú es una República democrática y social, independiente y soberana, basada en el trabajo. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado”.

que luego incumplan todos sus preceptos. Todas nuestras cartas han señalado que en el Perú rige el sistema democrático, por lo que su ordenamiento jurídico esta imbuido y cruzado por los principios de este sistema.

Por otro lado, el artículo 66 señala que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento<sup>7</sup>. La Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales<sup>8</sup> dice que el espectro radioeléctrico se considera recurso natural (artículo 3, inciso e). La propia Ley de Radio y Televisión ha reafirmado este hecho en su artículo 11, que señala que el espectro radioeléctrico forma parte del patrimonio de la Nación.

Enrique Lastres señala que el Estado tiene un dominio eminente sobre los recursos naturales “[I]a soberanía que se atribuye al Estado según la definición vigente, debe interpretarse como la autoridad suprema del poder público sobre estos recursos [...]. Con relación al concepto del dominio eminente, lo podemos definir como la capacidad jurisdiccional de los poderes del Estado para legislar, administrar y resolver las controversias que se puedan suscitar en torno al mejor aprovechamiento de los recursos naturales. [...]”<sup>9</sup>.

A los propietarios de los medios de comunicación radial y televisiva no se les entrega en propiedad esas ondas, sino en concesión. Así, el Estado puede aprovechar para la consecución de sus fines, las ondas que transmiten el sonido o las imágenes. Puede éste también imponer condiciones para que el uso de los bienes concesionados contribuya con la consecución de sus metas (por ejemplo, la emisión de un porcentaje de programas producidos en el país, o la propalación de campañas que se refieran a la salud pública)<sup>10</sup>.

El artículo 33 de la ley 28278 sostiene que “[l]os servicios de radiodifusión, sonora y de televisión deben contribuir a proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce al Constitución

Política del Perú y los principios establecidos en la presente Ley”.

Como lo resaltan Kresalja y Ochoa<sup>11</sup>, el Tribunal Constitucional [...] asume que la radio y la televisión son institutos constitucionales y que por ende a partir del artículo 14 de la Norma Suprema deben procurar: [...] Que promueva un verdadero pluralismo informativo, sobre todo si la propia Norma Fundamental en el artículo 61 [*in fine*] expresa que los medios de comunicación social, especialmente la radio y la televisión, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del estado ni de particulares”<sup>12</sup>.

Como lo señala Diego Zegarra Valdivia,

“[...] la radiodifusión y la televisión son actividades o servicios económicos que objetivamente tienen relevancia para los intereses de la comunidad, a pesar de no haber ido considerados como servicios públicos, de manera que la titularidad de los mismos sigue siendo privada.

El hecho de que se trate de actividades privadas no margina a los poderes públicos de sus específicas «responsabilidades en orden a la garantía y promoción del bien común», más aún si se trata de actividades que se han constituido en verdaderos canales a través de los cuales se ejerce la libertad de expresión e información consagrada como un derecho de la persona en la Constitución peruana.

Por ello, consideramos que debe entenderse que el carácter de actividades privadas de interés público está vinculado además con los objetivos de preservación, fomento y desarrollo de valores de interés general, conforme ha sido establecido en la segunda parte del artículo 4 de la [Ley de Radio y Televisión] cuando dispone que la finalidad que cumple este tipo de servicios debe darse «en un marco de respeto de los deberes y derechos fundamentales, así como de promoción de los valores humanos y de la identidad nacional»”<sup>13</sup>.

<sup>7</sup> Artículo 66 del documento de 1993: “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”.

<sup>8</sup> Ley 26821, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de junio de 1997.

<sup>9</sup> LASTRES BÉRNINZON, Enrique. “Los recursos naturales en la Constitución vigente”. En: *Ius et Veritas* 9 (año V). 1994. pp. 139-140

<sup>10</sup> Esto está contemplado en los artículos 40 a 44 y en las Disposiciones Complementarias quinta y octava de la Ley 28278.

<sup>11</sup> En la resolución de la acción de inconstitucionalidad contenida en la sentencia recaída en el Expediente 00013-2007-PI.

<sup>12</sup> KRESALJA ROSELLÓ, Baldo y César OCHOA CARDICH. “Derecho constitucional económico”. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 2009. p. 588.

<sup>13</sup> ZEGARRA VALDIVIA, Diego. “Servicio Público y Regulación. Marco institucional de las Telecomunicaciones en el Perú”. Lima: Palestra Editores. 2005. pp. 328-329.

Una de esas condiciones tiene que ser la del fomento del sistema democrático y, en especial, el fomento del pluralismo, el que permite que cada uno de quienes participan en el proceso político pueda exponer sus puntos de vista a la comunidad, con mayor razón si se pide al ciudadano que, con madurez creciente, se incorpore al proceso de toma de decisiones y de control del ejercicio del poder.

Si queremos que estas metas se alcancen, si buscamos que el ciudadano sea más responsable, hay que hacer posible que este acceda a mejor información. Nadie puede tomar una buena decisión si no está adecuadamente enterado de los planteamientos y de la personalidad de los candidatos o partidos que se presentan a una contienda.

De igual manera, la gobernabilidad, que es esencial para la perpetuación del sistema, se fortalece en tanto que quienes han sido elegidos pueden expresar directamente sus razones que los han llevado a tener tal o cual posición con respecto a los temas nacionales. El público no debe quedar ayuno de explicaciones y el político no tiene por qué deberle favores a quienes controlan la carretera de la comunicación social.

Dentro de las libertades constitucionalmente garantizadas que deben expandirse para no quedar como puramente formales y no convertir un sistema de liberalismo político en otro de libertarismo, sistema que no combina la libertad y la igualdad en la forma en que el liberalismo lo hace, señala John Rawls que es un requisito importante para seguir la estabilidad del sistema:

“El financiamiento público de las elecciones y las formas de asegurar que la información pública en materia política esté al alcance de la sociedad. El dejar sentada la necesidad para que estas previsiones que solamente insinúan aquello que es necesario para asegurar que los representantes y otros funcionarios sean lo suficientemente independientes de los particulares intereses sociales y económicos y para proveer al conocimiento y la información sobre los temas políticos que puedan luego ser procesados e inteligentemente distribuidos o asignados por los ciudadanos”<sup>14</sup>.

Y es que una democracia en la que los recursos de la sociedad no se ponen en acción para procurar una participación cabal y enterada de los electores, se irá envileciendo, se alejará del núcleo central de intereses de la comunidad y perderá legitimidad.

#### IV. EL ROL JUGADO POR LOS MEDIOS PRIVADOS EN LA COMUNICACIÓN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES

En el Perú y en cualquier parte de América Latina existe una especie de primera vuelta electoral donde los dueños y directores de los medios de difusión masiva eligen a aquellos que van a pasar a la carrera por el cargo que postulan.

En un sistema como el actual, en la etapa previa a las elecciones, sólo tienen acceso a medios quienes tienen mucho dinero y compran el espacio, quienes cultivan y mantienen buenas relaciones con los propietarios de las cadenas de información o quienes no tienen rubor en acomodar su mensaje para poder ser considerados como aceptables por quienes tienen la llave del acceso al gran público. Aquellos que son percibidos como disfuncionales por cualquier motivo –demasiado afirmativos, poco concesivos o insensibles a las propuestas o intereses de quienes conducen los medios– son dejados de lado. Con esto, las posiciones racionales y centristas, las que apuntan a mejorar el sistema sin destruirlo, se encuentran frente al formidable reto de pasar su mensaje y hacer conocida su candidatura al margen de este vehículo esencial para la comunicación moderna.

También las propuestas extremas o folklóricas encuentran un grado de interés en los medios. Esto porque distrae de lo principal sin poner en riesgo –en la casi totalidad de los casos– el interés central de los propietarios de las cadenas. En esa clave, a los actores políticos no les queda sino decir despropósitos, engarzarse en una disputa de adjetivos o afiliarse a las posiciones más extremas para hacerse notar y asegurarse que se les mencione con frecuencia. Los casos de Fernando Olivera en la década de los 80 o de Ollanta Humala en las últimas elecciones son un buen ejemplo de lo afirmado.

No se puede dejar de mencionar tampoco el sesgo con que se presentan las noticias o se realizan las entrevistas. Todos podemos recordar el grado de subjetividad de éstas. Si el entrevistado coincide con la línea política del entrevistador, la aparición será en los primeros minutos del programa, con un tiempo largo y con buenas tomas que retraten el mejor ángulo físico del favorecido. Por cierto, en este caso las preguntas se formularán en tono pacífico y hasta concesivo y procurarán no interrumpir con frases atacantes. Tampoco habrá sonrisas burlonas, ni alusiones “cachosas”. Se dejará que el candidato se exprese para que la gente pueda conocer su pensamiento, o para darle la

<sup>14</sup> RAWLS, John. “The law of peoples”. Massachusetts: Harvard University Press. 2002. p. 50.

posibilidad de responder a los ataques de los que ha sido objeto.

Por el contrario, si el candidato no coincide con la línea política del entrevistador —o con lo que el periodista considera viable— lo ignoran. Solo cuando la notoriedad del candidato (no su notabilidad) lo hace ineludible, se le convoca. Pero en este caso, estarán presentes las pullas, las interrupciones, las sonrisas con aires de incredulidad con que el entrevistador quiere pasar el mensaje al público que lo sintoniza. Por lo demás, los temas que se abordarán son aquellos que el medio o el conductor han decidido que son interesantes. No se dejará espacio para que el postulante presente con serenidad lo que él cree ser su aporte. De esta manera, se corta el circuito del diálogo entre el postulante al cargo público y los votantes. Además, el candidato se halla a merced del director del espacio. Desde los controles de la radio o la televisora se fabrica una imagen virtual del candidato que el elector luego no va a poder contrastar con la realidad al no tener acceso el candidato aludido a la posibilidad de rectificar o aclarar por falta de recursos económicos o de amistades o simpatías en los directorios de esas empresas.

Se da así, en la práctica, una suerte de primera vuelta en donde, como hemos dicho, los grandes electores son las personas influyentes en los medios masivos de comunicación social. Esto se basa en el auto convencimiento de que los periodistas representan a la opinión pública. Como lo ha señalado Dahrendorf, “con mayor o menor desfachatez, esta convicción de representar de alguna manera al pueblo está presente en todo el sistema de los medios de comunicación”<sup>15</sup>. Sin embargo, no se sabe por medio de qué mecanismo habrían logrado dicha representatividad.

Sucede entonces que los ciudadanos no tienen acceso a la lista de todos los candidatos, sino solo de aquellos “elegidos” por los medios de comunicación. Esto resulta inaceptable en el modelo democrático donde el titular del poder es el pueblo, y por tanto debe tener presente todas las alternativas para escoger aquella que le parezca mejor.

#### V. LAS RAZONES QUE SE ESGRIMEN PARA LA EXCLUSIÓN DE MUCHAS DE LAS ALTERNATIVAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE SIGUEN A DICHA EXCLUSIÓN

El argumento que los conductores de los medios dan para la exclusión es el de la presencia signifi-

cativa de los candidatos en las encuestas. Señalan que la decisión la toman a partir de los puntos porcentuales que tienen los postulantes en esos instrumentos de medición que de por sí son bastante cuestionables. Sin embargo, eso es enredarse y enredar al país en el círculo vicioso del huevo y la gallina. El conocimiento público del personaje y el mensaje en el mundo moderno se logra a través de la aparición en los medios de comunicación masiva. Si a una persona no se le da espacio para expresar sus puntos de vista por esos canales, el país no los va a conocer y no van a figurar en las encuestas. Es obvio que el público no va a manifestarse sobre lo que no sabe que existe.

Hay caminos para tratar de romper ese cerco, pero estos no van en dirección de consolidar la política o la democracia. Uno, es decir sandeces y convertirse en notorio, lo que aleja al personaje de la seriedad con que deben abordarse los temas nacionales. Otro, ponerse en los extremos y desafiar al sistema, con lo cual también se obtiene presencia pero se desestabiliza la democracia. Así las cosas, hay que encontrar un remedio para que esta situación no se perpetúe y se asegure a la ciudadanía que todos aquellos que cumplen con los requisitos que la ley exige para la participación electoral puedan dar a conocer sus planteamientos. De lo contrario, los medios podrán descartar alternativas que, de haber sido conocidas, podrían recoger respaldo popular y producir un recambio en lo ya conocido de la política.

#### VI. LOS REMEDIOS PROPUESTOS PARA MEJORAR LA RELACIÓN MEDIOS-DEMOCRACIA

Si no queremos posiciones circenses o extremas, sino que aspiremos a una democracia estable y con capacidad de renovarse, debemos hacer que esos medios, instrumentos centrales en la estructuración de la sociedad moderna, jueguen en consonancia con los fines democráticos de la colectividad. Esto también les permitirá a ellos desarrollarse y prosperar en libertad. Así como el Estado debe respetar el principio de la libertad de prensa como garantía de la libertad de la sociedad, los medios deben respetar y contribuir a que se haga posible el derecho de los ciudadanos de elegir entre todas las opciones posibles.

Peter Häberle lo ha señalado con claridad. Él dice que “[...] La apertura del proceso democrático de formación de la voluntad no puede ser falseada por el abuso del poder económico. Las estructuras de división de poderes, trasladadas del Estado a la

<sup>15</sup> DAHRENDORF, Ralf. “Después de la democracia: entrevista al cuidado de Antonio Polito”. Barcelona: Crítica. 2002. p. 97.

economía (por ejemplo, las leyes antitrust y las leyes sobre la concentración de la prensa), deben ser funcionales a aquel proceso. En estos términos, la política de la competencia se convierte en “política democrática” y, al mismo tiempo, en un servicio para la economía social de mercado”<sup>16</sup>.

Los medios en manos privadas son un adelanto frente a los medios en las concentradas manos del Estado mismo. Si se instala el monopolio comunicacional por parte del poder político; entonces, no hay chance para la expresión del disenso. Lo hemos visto en todas las experiencias totalitarias. En nuestro propio país lo sufrimos cuando Juan Velasco tomó para el Estado y supuestamente distribuyó para “los sectores diversos de la población” los medios de comunicación masiva. La verdad fue que no expresaron sino los deseos del propio gobierno al que no querían o no se atrevían a criticar.

Sin embargo, los medios de propiedad privada no garantizan al ciudadano el conocimiento de todas las alternativas que tienen derecho a participar en una democracia. Como se dijo antes, es moneda corriente que el propietario apueste por una candidatura o, en el mejor de los casos para la pluralidad, por un haz de candidaturas que se instalan dentro de lo que él entiende como compatibles con el sistema o convenientes o tolerables para sus intereses. Los demás no tendrán cabida ni en las páginas de sus diarios, ni en las ondas de sus emisoras radiales o televisivas.

No son pocas las distorsiones que ha generado la prensa en los procesos políticos. No puede cubrirse la distorsión de presentar parcialmente el proyecto democrático, como un ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Esto constituye un abuso del derecho vedado por la Constitución y el texto de 1993. Lo dicen con claridad también Kresalja y Ochoa: “El respeto a la libertad de expresión no legitima el abuso del derecho para vulnerar el valor supremo de la dignidad humana o el fomento de conductas contrarias a la vigencia de los derechos fundamentales o que se constituya en formas veladas de censura que bloqueen el pluralismo informativo. [...]”<sup>17</sup>.

Creemos que hay un camino muy posible de desarrollarse y que puede dar lugar a ese fortalecimiento de la democracia y a esa limitación del poder de los medios de comunicación. La semana tiene 168 horas. En el mundo de hoy, todos los canales

y estaciones de alcance nacional transmiten de corrido las veinticuatro horas del día. No es mucho, por el contrario es bastante poco, exigirle a esos medios, como una suerte de cumplimiento de los fines democráticos y del juego armónico que deben de tener las instituciones para hacer realidad sus metas, que tres horas de transmisión semanal se destinen a una comunicación política directa entre los actores del sistema y la colectividad. Eso significa sólo el 1.78% del tiempo de emisión. No se trata de ninguna carga excesiva.

Esas tres horas pueden dividirse en tandas de veinticinco minutos diarios. Asimismo, no tendrían necesariamente que emitirse ni a la misma hora, ni todo el tiempo en horarios estelares. Propongo que haya una distribución de tiempos donde un día se transmita el espacio de 00:00 a 00:25 horas. El siguiente día de 00:30 a 00:55 horas; el tercero de 01:00 a 01:25 horas; y así, sucesivamente, alternando en los diversos canales o estaciones el horario para que quien este interesado en estos espacios tenga la posibilidad de seguirlos. Obviamente, va a haber días en que el horario que se ocupará será el estelar, de 20:00 a 20:25 horas o de 22:00 a 22:25 horas, pero ello ocurrirá sólo cada tanto, repitiéndose ese horario específico cada 48 días, con lo que no se causa ningún daño a nadie y se contribuye a una comunicación política directa y de calidad. Sin sesgos y sin filtros.

En estos espacios, cada candidato o cada partido producirá su propio programa y lo enviará a la estación correspondiente, o podrá salir en vivo utilizando los recursos técnicos de la emisora. El escogerá el tema sobre el que va a hablar o la respuesta que va a elaborar con relación a cualquier tópico de interés o para aclarar cualquier conducta por la que se le ha cuestionado. De esta forma, no habrá ni escamoteo de candidatos ni el filtro que lamentablemente se ha percibido de manera más creciente con el correr de los años, ni tampoco se presentará el sesgo del entrevistador.

Esto es muy importante en las épocas de elecciones. A todos los aspirantes se les debe dar una base mínima desde la cual poder crecer. Asimismo, se les ha de dar a los ciudadanos la posibilidad de cotejar a los postulantes con las cualidades alegadas por sus parciales o por los propios medios que impulsan sus candidaturas. Los medios, por su parte, en su programación habitual podrán seguir manifestándose de la forma como mejor estimen

<sup>16</sup> HÄBERLE, Peter. “Incursus. Perspectiva de una doctrina constitucional del mercado: siete tesis de trabajo”. En: LANDA ARROYO, César (Coordinador). “Justicia Constitucional-Revista de Jurisprudencia y Doctrina 6 (año III). Edición especial: Constitución Económica del Perú (Foro Económico Asia-Pacífico APEC)”. Lima: Palestra Editores. 2008. p. 49.

<sup>17</sup> KRESALJA ROSELLÓ, Baldo y César OCHOA CARDICH. Óp. cit. p. 589.

o apoyando a quien crean conveniente. Podrán, en el ejercicio de su libertad, invitar, si quieren todo el resto del día, a un solo candidato o a los miembros de su partido y podrán seguir opinando sobre las posiciones de todos los demás y criticando o fustigando a aquellos de quienes disientan. No se podrá hablar entonces de violación al derecho a la libertad de prensa, sino de una compatibilización, de una armonización entre ese derecho y el deber para con el sistema que tienen los propietarios y el derecho expectatio que tienen los miembros de una democracia a contar con una información cabal para cumplir con el papel que seria y enteradamente tienen que cumplir en ese sistema. Así, el elector tendrá la posibilidad de ver o escuchar, por sí y en directo, a toda la gama de candidatos que se presenta a la elección.

La denominada franja electoral que se ha venido utilizando hasta ahora, no pasa de ser una mueca, con el agravante de que los propietarios de los medios exigen que se les pague —por parte del Estado— el tiempo de emisión de los programas. Por lo demás, a cada uno de los partidos le corresponde segundos, ni siquiera minutos, con lo que la posibilidad de expresar y desarrollar un mensaje racional desaparece totalmente. Eso tiene que cambiar.

Este dispositivo para la comunicación entre políticos y sociedad no debe implementarse sólo en época preelectoral, la que por otro lado no debe constreñirse a treinta o sesenta días anteriores a la elección, sino que debe iniciarse en el instante mismo en que los candidatos se inscriben, abierto ya el proceso por el Jurado Nacional de Elecciones, lo que permitirá un margen suficiente para que se pueda llevar a cabo un debate en serio y de largo aliento.

Como se consignó en la Constitución de 1979, limitándose allí sólo a los canales estatales, en el proceso electoral todos los partidos deben de tener un espacio igual, dado que allí, en la elección, es en donde el electorado del momento va a definir sus preferencias y a consignar los lugares que le acuerda a cada organización. Allí no hay, ni debe haber, partidos grandes favorecidos y partidos chicos perjudicados. Es la línea de partida de una carrera y todos deben de partir desde el mismo lugar.

## VI. LOS PRECEDENTES DEL CAMBIO PROPUESTO

Pero, como todo cambio, va a provocar resistencia. Este se expresará, abierta o solapadamente,

por los beneficiados con el *statu quo*. El reclamo vendrá envuelto en la retórica de valores o principios constitucionales como el de la libertad de empresa y el derecho de la propiedad (importantes, por cierto, ambos). Esta materia ya ha sido previamente discutida en el Perú. Sin embargo, aunque obtuvo un resultado favorable, los considerandos del Tribunal Constitucional no fueron lo suficientemente avanzados como para sentar las bases de esta mayor presencia de la política en el proceso de consolidación cívica.

En enero del 2006, iniciada ya la campaña electoral de ese año, se presentó ante el Tribunal Constitucional una demanda de inconstitucionalidad contra la ley electoral de la época, la 28094<sup>18</sup>, en cuanto estableció que la franja electoral se aplicaría también en los medios privados de difusión y que el Estado realizaría un pago por ese servicio. Los accionantes consideraron que ello resultaba confiscatorio, violatorio del derecho a la libertad de empresa, inconveniente para los trabajadores, negativo para el ejercicio de las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento. Más importante, señalaron que la obligación de emitir la opinión de los grupos políticos que participan en la contienda democrática sólo le es exigible a los medios de propiedad estatal, no pudiendo extenderse esta disposición por la vía legislativa a los medios de difusión de propiedad de particulares.

El Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda. Al motivar la sentencia, los doctores García Toma, Gonzáles Ojeda, Alva Orlandini, Bardelli Lartirigoyen, Vergara Gotelli y Landa Arroyo señalaron que “[e]l espectro radioeléctrico o electromagnético es un recurso natural [...]” y que “[...] de conformidad con el artículo 66 de la Constitución, forma parte del patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento [...]”<sup>19</sup>. Como consecuencia de dicha titularidad, sentaron las bases para rechazar la pretensión implícita en la demanda de que el Estado no puede obligar a los particulares que aprovechan dichos bienes:

“Que los recursos naturales, *in totum*, sean patrimonio de la Nación, implica que su explotación en ningún caso puede ser separada del interés nacional y el bien común, por constituir una universalidad patrimonial reconocida para los peruanos de todas las generaciones. [...]”<sup>20</sup>.

<sup>18</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de noviembre de 2003.

<sup>19</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 0003-2006-PI, de fecha 19 de setiembre de 2006. Fundamento Jurídico 4.

<sup>20</sup> Ibid. Fundamento Jurídico 5.

Es más, deja, en la parte inicial de su raciocinio, sentadas las bases de que todos deben de poder encontrar un beneficio en su explotación y no solamente los concesionarios del recurso<sup>21</sup>. En la medida en que las ondas electromagnéticas son un recurso de la Nación —cuyo titular y administrador es el Estado— debe de privilegiarse el interés público. Si estas se entregan en concesión es porque a través de esta forma jurídica se pueden lograr mejores resultados para la comunidad. Por ejemplo, se abrirá una pluralidad de opiniones, se conseguirá un desarrollo técnico más adecuado, la sociedad podrá tener una mejor información y mayor entretenimiento. Todo esto comparado con una explotación estatal, cuyo monopolio ensombrecería el panorama social, cultural o político y donde lo que se privilegie no sea sino la voluntad del Estado.

Por eso es que el doctor García Toma y sus colegas señalan que “[...] en ningún caso, dicho aprovechamiento sostenible puede quedar librado de la búsqueda del bienestar general, como núcleo instrumental y finalista derivado no sólo de su condición de patrimonio nacional (artículo 66), sino de principios fundamentales informantes de todo el compendio constitucional formal y sustantivo. [...]”<sup>22</sup>.

El Tribunal Constitucional reconoce que el enunciado sobre la democracia como forma de gobierno no es retórico. Por el contrario, tiene consecuencias prácticas en el ordenamiento jurídico: “[...] articula las relaciones entre los ciudadanos, las organizaciones partidarias, las entidades privadas en las que subyace el interés público y las entidades públicas”<sup>23</sup>. En ese sentido, considera fundamental y de interés del sistema propiciar el pluralismo.

A continuación, concluye que el Estado tiene que procurar que el mismo se plasme utilizando para ello lo que es de la Nación y que administra el Estado, aun a través del sistema de concesiones a los particulares. Añade categóricamente: “De esta manera, no constituye una simple posibilidad, sino un deber constitucional, que en tiempo de elecciones, el Estado adopte las medidas razonables para que los medios de radiodifusión coadyuven en difundir las propuestas democráticas de las fuerzas partidarias. [...]”<sup>24</sup>.

Y siguiendo en este punto a la Corte Constitucional colombiana, toman sus términos para plasmarlo en sus consideraciones: “[...]o esencial de la práctica política consiste en la labor de persuasión de los votantes en torno a unas ideas o personas específicas. La utilización de los medios de comunicación social es un instrumento —quizá el más importante— para la realización de los objetivos buscados por la práctica política. Los partidos y movimientos políticos dependen hoy más que nunca de la publicidad. Buena parte de la lucha política actual se manifiesta en términos publicitarios o de imagen. Impedir esta posibilidad es tanto como truncar la participación”<sup>25</sup>.

Concluye ya el Tribunal Constitucional peruano diciendo que “[...] la franja electoral sirv[e] también como medio para aminorar las desigualdades “naturales” con las que los partidos políticos pueden ingresar a la campaña electoral, pues es un mecanismo que permite a todos [...] ingresar en contacto con el electorado, concretizando el principio-derecho de igualdad reconocido en el artículo 2 [inciso] 2 de la Constitución [sic]”<sup>26</sup>.

En cuanto a los argumentos enderezados a acusar a la ley de franja electoral como violatoria de los derechos a la información y expresión libre, el Tribunal Constitucional los rechaza en tanto que la dimensión social y de contenido institucional de la misma:

“[...] se encuentra orientada a garantizar el intercambio de ideas e informaciones entre las personas, implicando también el derecho de todas a conocer opiniones, relatos o noticias. Para el ciudadano tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de la que disponen otros como el derecho a difundir la propia.

Las libertades *in comento*, son pues, garantía de la difusión del pensamiento y la información, por ende, base inseparable del pluralismo democrático. Se tratan, por tanto, no sólo de derechos fundamentales, sino de garantías institucionales para la formación de una opinión pública libre en una sociedad democrática”<sup>27</sup>.

<sup>21</sup> “[...] Los beneficios derivados de su utilización deben alcanzar a la Nación en su conjunto, por lo que queda proscrita su explotación con fines exclusivamente individualistas o privatísticos.” Ver: *Ibidem*.

<sup>22</sup> *Ibid.* Fundamento Jurídico 6.

<sup>23</sup> *Ibid.* Fundamento Jurídico 28.

<sup>24</sup> *Ibid.* Fundamento Jurídico 31.

<sup>25</sup> Sentencia T-059/95, recaída en el Expediente T-49051, de fecha 21 de febrero de 1995. Fundamento Jurídico 3, párrafo 2. Citada por: *Ibid.* Fundamento Jurídico 31.

<sup>26</sup> *Ibid.* Fundamento Jurídico 32.

<sup>27</sup> *Ibid.* Fundamentos Jurídicos 42 y 43.

El Tribunal también discurrió sobre un elemento capital y es el de la función social que corresponde a los medios de comunicación. No se trata de que manipulen un bien puramente material que haga a la comodidad de las personas, sino está en referencia a un valor colectivo necesario para la armonía colectiva. La distinta naturaleza del objeto con el que trabajan hace que sus obligaciones y responsabilidades sean diferentes aun en el negado caso que no operen teniendo como bien de especial trascendencia para su propósito, el del recurso natural que provee el Estado. De acuerdo al desarrollo actual, ese debate, esa confrontación, se puede llevar a cabo con mejor provecho y con un mayor cumplimiento de los fines, a través de los medios audiovisuales. Dejó en claro que:

“[...] [d]ichos medios deben encontrarse orientados a asegurar la plena vigencia de las libertades de expresión e información, y del pluralismo democrático [...]. La confrontación fluida de ideas disímiles es imprescindible en el Estado democrático, pues coadyuva al necesario equilibrio preliminar en la maduración del pensamiento y la toma de decisiones, además de viabilizar la alternancia en el poder, y asegurar un gobierno de mayorías con absoluto respeto por los derechos fundamentales de las minorías”<sup>28</sup>.

El Estado debe dictar las normas para evitar el monopolio o el oligopolio, de modo que este –como lo dice Pedro de Vega– no contribuya a la producción de un daño para la sociedad y para el desenvolvimiento de los equilibrios y la distribución de todo poder esenciales para la democracia:

“[Esos] grandes monopolios de la comunicación y la información, capaces no sólo de crear las llamadas culturas del uniformismo, sino de generar una opinión pública también uniforme, manipulada e impuesta, y que nada tiene que ver con la opinión libre y racional con la que soñara el primer liberalismo. [...] [L]a agenda [...] ya no viene determinada por los hechos y las circunstancias que realmente acaecen, sino por los criterios, intereses y conveniencias de esos monopolios, dueños de los centros generales de información. [...] No es la opinión pública el gran tribunal social que controla al poder, sino que es el poder [privado] el que no sólo contrala la opinión pública,

sino que, además, la crea. [...]. La gran cuestión no puede ser ya la de cómo justificar el poder del representante sin que traicione la voluntad del representado, sino la de cómo legitimar el poder público frente al poder privado, al Estado frente al mercado”<sup>29</sup> [el agregado es nuestro].

Con todo ello, concluye que “[...] así como la franja electoral no puede ser analizada a manera de producto o servicio mercantil, tampoco los medios de comunicación pueden ser concebidos como comunes entidades empresariales, máxime si éstas, de por sí, tienen una responsabilidad social en el Estado social y democrático de derecho. [...]”<sup>30</sup>.

Dados los términos en que estaba planteado el debate y los términos de la propia ley<sup>31</sup>, no se pudo profundizar sobre la contraprestación sin costo que ha de corresponder a los concesionarios. Sin embargo, el Tribunal señaló que el deber social inherente que tienen los medios de comunicación “[...] les obliga a relativizar sensiblemente (sin extinguirlo) su ánimo de lucro cuando de coadyuvar con la consolidación de los valores constitucionales y democráticos se trata, entre los que se encuentra, sin duda, el pluralismo político en condiciones de igualdad. [...]”<sup>32</sup>.

Como queda claro, una propuesta en que se ocupa sólo tres horas semanales para el altísimo propósito de consolidar la democracia, fomentar el pluralismo y contribuir a una sociedad pluralmente informada y a la presencia de representantes responsables con el mandato que recibieron del titular del poder, no puede estimarse confiscatoria. El 1.78% del total de las horas de emisión de un medio no peca contra los criterios de proporcionalidad o racionalidad en ninguno de esos presupuestos.

De esta forma, aun cuando no avanzara ni un centímetro la consideración de los nuevos componentes del organismo contralor de la “Constitución”, con respecto a la posición asumida por sus predecesores, el Congreso no tendría escollo mayor para lograr que se convierta en norma de la República esta propuesta que logrará una sustantiva mejoría en los indicadores de la representación política y en el gobierno de un pueblo atento al proceder de sus elegidos.

<sup>28</sup> Ibid. Fundamento Jurídico 47.

<sup>29</sup> DE VEGA, Pedro. “Democracia, representación y partidos políticos”. En: Pensamiento Constitucional 2. Volumen 2. 1995. pp. 24-25. Citado por: Ibid. Fundamento Jurídico 48.

<sup>30</sup> Ibid. Fundamento Jurídico 50.

<sup>31</sup> La ley señaló que pagaría a los dueños de las emisoras una suma importante (aunque para ellos dicha suma fue exigua) y no estableció esa exigencia como retribución por el uso de esas ondas que son recursos naturales.

<sup>32</sup> Ibid. Fundamento Jurídico 51.

Hay que agregar que también el ilustre profesor italiano Giovanni Sartori señala que es un inmenso peligro para la convivencia y un orden democrático, la perpetuación de una masa no informada que pueda decidir directamente sobre los distintos tópicos que se presentan cotidianamente en una colectividad. No es lo mismo, señala, denunciando esa sobre simplificación de la que se abusa hoy día, la democracia directa de antiguo con la “democracia” electrónica que se quiere alentar por algunos:

“[...] La democracia directa como tal se basa en las interacciones «cara a cara» entre presentes, entre personas que se influyen mutuamente y que cambian de opinión escuchándose entre sí. En la democracia referendaria eso deja de ser así, y por tanto deja de haber una democracia iluminada por la discusión que precede a la decisión. [...]”

El presupuesto y la condición necesaria para ese desarrollo es que para pasar de la democracia electoral basada en la opinión pública a una democracia donde el *demos* decide por sí mismo cada una de las cuestiones haría falta un nuevo *demos*, un pueblo que esté verdaderamente informado y sea verdaderamente competente. Si no, el sistema se vuelve suicida. Si confiamos a unos analfabetos (políticos) el poder de decidir sobre cuestiones de las que no saben nada, entonces ¡pobre democracia y pobres de nosotros!”<sup>33</sup>.

Hay que destacar que el acceso a los medios de comunicación masiva por parte de todos los candidatos los libera de exigirse para encontrar auspiciadores para sus candidaturas, con la consiguiente relación que ha de establecerse con quienes proveen esos fondos y que la experiencia demuestra no se trata siempre de “*civites*” que generosa y desinteresadamente quieren contribuir con la opción en la que creen.

## VII. LA COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS EN LOS PERÍODOS NO ELECTORALES

Este dispositivo para la comunicación entre políticos y sociedad no debe implementarse sólo en época preelectoral. Debe de posibilitarse que los actores de la vida pública entren o mantengan un contacto directo con la comunidad en todo momento. Aunque no haya procesos electorales, el mensaje habrá de llegar a todos los ciudadanos que quieran interesarse por conocer tal o cuál posición.

La comunidad se queja frecuentemente de una indebida elección. Los medios de comunicación sindicados a los elegidos como poco preparados para la

función. Los representantes a Congreso y aún los que son elegidos para los cargos ejecutivos son, al poco tiempo de asumir su nuevo rol, blanco de severas críticas cuando no de la total indiferencia y hasta el repudio de aquellos que poco tiempo antes lo eligieron. Esto se debe a esa falta de debate y de presentación y confrontación pública de programas y a la ausencia de personalidades y divulgación de la trayectoria de los candidatos que se presenta en los momentos previos a las elecciones. Asimismo, este fenómeno se presenta por la lejanía de la sociedad con la actividad de aquellos que escogió para representarlos. Esto tiene que ser corregido.

Una sociedad desinformada no puede producir una democracia de calidad. A su turno, una democracia mediocre termina hastiando a la colectividad y comienzan a aparecer alternativas facilistas que, por simples en su planteamiento y en su estructura, terminan siendo adoptadas o aceptadas por la población. Se trata de un efecto de ese miedo a la decisión del que nos hablaba Erich Fromm, donde se traslada al otro la responsabilidad frente a la complicación y la responsabilidad de las determinaciones. Nadie quiere comprometerse con el fracaso y, por ello mismo, se descarga esa tarea en otros a los que se culpará si tampoco allí el remedio cura la enfermedad.

La distancia entre el elector y el elegido y la ignorancia por parte de aquel de lo que éste está haciendo con su voto o del trabajo que está desplegando desde el cargo que se le confirió, destroza la democracia. Crecen las desconfianzas, las que, además, son ahondadas por la manera como ciertos periodistas y determinados medios tratan el proceso político, convirtiéndolo todo en sospecha y pretendiendo que cualquier inconducta se presente como si se tratara de un sacrilegio que no tiene perdón y que convierte al acusado en culpable de inmediato, muchas veces sin darle la real posibilidad de defenderse. La democracia exige que ese personaje que ha tenido un respaldo popular tenga también alguna posibilidad de exponer directamente sus puntos de vista. Pero no sólo se trata de este tipo de necesidad, no referida ya a las personas y a su conducta, sino a los planteamientos del propio partido frente a los temas nacionales.

Don Roberto Ramírez del Villar, uno de los grandes diputados que tuvo nuestro Congreso, se quejaba de que para el periodismo, más importante que un planteamiento de fondo, era un sonoro escándalo o una manifiesta inconducta. Relataba a guisa de ejemplo que en cierta oportunidad se

<sup>33</sup> SARTORI, Giovanni. “La democracia en 30 lecciones”. Distrito Federal de México: Taurus. 2009. pp. 39-40.

debatíó *in extenso* en la Cámara Baja, un proyecto que esmeradamente había preparado durante meses y que estaba referido a la seguridad social. Era una propuesta de reforma total del sistema. Todos los diputados y todos los presentes seguían con atención las propuestas del parlamentario. A nadie escapaba la trascendencia del tema ni la seriedad del planteamiento, así como de las diversas intervenciones que se produjeron a continuación. Sin embargo, terminado ese debate, y tratándose otro asunto, un diputado de pocas luces se paró en su escaño con un zapato en la mano propiciando un escándalo en razón de alguna discusión de coyuntura.

En los noticieros de la noche y en los cortos de coyuntura de los medios audiovisuales se resaltó la conducta del parlamentario alharacoso, haciéndole entrevistas e indagando las razones por las que había adoptado dicha actitud, dejando sólo para el tema trascendente una mención del tipo “también, en la sesión de esta noche, hizo uso de la palabra el diputado Ramírez del Villar para exponer un proyecto de ley sobre la seguridad social”. El público, en razón de la decisión de los comunicadores sociales percibió un parlamento de pleitos y naderías; un incidente que no ocupó más de diez minutos y que careció de importancia ocupó las 9/10 partes del tiempo dedicado para cubrir lo que pasaba en ese poder del Estado, quedándole a la noticia importante y que por la materia debatida (seguridad social) iba a tener consecuencias en la vida económica y social del Perú, sólo una mención episódica y sin ningún desarrollo.

Es evidente que un partido político con acceso a los medios habría explicado *in extenso* a la ciudadanía dicho proyecto de ley, su contenido y su compromiso con la comunidad. El incidente es probable que no hubiera sido parte central de la información que emitiera ni el partido al que pertenecía el diputado bullanguero. El ciudadano habría encontrado una razón de verdad para creer en el Parlamento y la conexión con la sociedad no se habría establecido a partir de un incidente deleznable, sino de un pensamiento serio y coherente.

Creo que con la medida planteada, los ciudadanos se irán compenetrando con el mensaje de los partidos. Podrán comparar propuestas y también tendrán la posibilidad de apreciar la seriedad con que bastantes personas con vocación por lo público asumen su tarea. De esta forma, los jóvenes podrán emular a los mejores y quienes dan la noticia; quienes tienen la mejor posibilidad de presentar las cosas a la sociedad no podrán cerrar el caño de

la información y silenciar a aquellos que resultan ser molestos o inconvenientes para sus propios esquemas o para sus preferencias.

Esto permitirá también a los peruanos calibrar la credibilidad de los medios de expresión, los que en la casi generalidad de los casos se auto designan como independientes e imparciales. Algunos lo son; la mayoría, no. Si un medio silencia a un político con propuestas interesantes, se verá confrontado también en su accionar con ese tribunal de la opinión pública, ya enterado a través de estos espacios de esas otras ideas que se niegan a discutir o a darles la importancia debida. Los medios que actúan sobre el público también estarán sujetos a su escrutinio.

Es bueno, para concluir, traer a colación distintas opiniones que reiteran la necesidad de equilibrar el poder que se ha ido acumulando en los medios de comunicación y en sus propietarios o conductores, y la necesidad de encontrar caminos para que ese fenómeno no resulte dañino para el sistema democrático.

Como lo recuerdan Kresalja y Ochoa, en los propios Estados Unidos se reconoce que el titular de un medio “[...] ostenta un privilegio, ya que utiliza de forma excluyente un recurso valioso y limitado como es un medio de radiodifusión, lo que le permite expresar sus opiniones ante una pluralidad de espectadores, a diferencia de la gran mayoría de ciudadanos [y por cierto que nosotros añadiremos de los propios actores políticos del sistema democrático] que no poseen la organización ni los recursos económicos necesarios para acceder a ese instrumento privilegiado, para el ejercicio de los derechos fundamentales de expresión e información”<sup>34</sup> “[el agregado es nuestro].

Este mismo criterio es recogido también por John Rawls en su libro “El derecho de gentes” o “The Law of Peoples”. Nuestro autor deja en claro que la falta de controles en las expresiones o actitudes políticas de personas con fuertes recursos económicos y una falta de financiación para promover el debate público de temas de interés, lleva a la inequidad y al consecuente deterioro de la democracia hasta el extremo de la corrupción:

“El financiamiento público de las elecciones y los fórum para la discusión pública de temas políticos, sin los cuales es imposible que florezcan políticas públicas en materias de importancia, es un tópico digno de ser abordado. Cuando los políticos están sujetos a sus electores para conseguir los fondos

<sup>34</sup> KRESALJA ROSELLÓ, Baldo y César OCHOA CARDICH. Óp. cit. p. 585.

esenciales para su campaña, y hay una desigual distribución de ingreso y riqueza en esa sociedad, con las grandes fortunas y las corporaciones en control del poder económico, ¿Puede llamar a sorpresa alguna que la legislación sea, en efecto, escrita por los «lobistas» y el Congreso devenga en una cámara de negociaciones donde las leyes son vendidas y compradas?»<sup>35</sup>.

Esta inequidad se da en el proceso político y este raciocinio es perfectamente aplicable al caso de los medios de comunicación y los equilibrios y beneficios para la democracia, con la consiguiente ganancia para la sociedad, que se puede lograr reconociendo el fenómeno y enfrentándolo desde una perspectiva liberal.

Esto rige con especial urgencia, de cara a la experiencia que hemos vivido recientemente, para nuestros países latinoamericanos y concretamente para el Perú. Espero que tengamos la lucidez y el empuje para lograr dar ese paso. Espero, asimismo, que quienes están participando activamente en la brega política no se dobleguen al ruido de los primeros cañones que desde muchas radios y televisoras se disparen contra quienes se atreven a desafiar esos privilegios que permiten tanta influencia sobre los detentadores formales del poder.

Finalmente, hay que señalar que este es un proyecto totalmente contrapuesto al que en sus países han animado dictadores o protodictadores con el fin de silenciar a los adversarios, infundirles temor, sancionarlos con diversas penas por la discrepancia o por el hecho de disentir de la forma como presentan la información al pueblo. De hecho, ni Chávez, ni su delfín Maduro, ni sus émulos en Ecuador o Bolivia (¿Argentina también?), ni menos –por cierto– los Castro en Cuba auspiciarían un proyecto como el nuestro porque ello les daría espacio a sus opositores; y la población, que bombardeada con la información oficial, encontraría una ventana de pluralismo, un espacio de libertad. Tampoco este proyecto habría sido del agrado de Fujimori o de cuanto autócrata, más o menos totalista o totalitario, se ha hecho del poder en nuestro hemisferio.

Aquí se plantea un instrumento de la democracia, que servirá a la sociedad para perpetuar el sistema que nos ha sido tan difícil de mantener a los latinoamericanos. Con esta norma, podrán gobernar con legitimidad y sin arrogancia aquellos que reciban el poder como producto de la expresión electoral del pueblo. Con su vigencia, el pueblo podrá aspirar a que se le explique qué es lo que se hizo con su sufragio y ejercerá un más enterado y cercano control sobre sus elegidos. 🗳️

<sup>35</sup> RAWLS, John. Óp. cit. p. 24.